

ORDENANZA N° 2432/17

VISTO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba financia diferentes programas a través del FONDO de DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho fondo se conforma con aportes mensuales del municipio sobre los montos coparticipables;

Que es necesidad de esta municipalidad realizar la pavimentación y el desagüe pluvial de la calle Intendente Carlos Alonzo, y de la remodelación y ampliación del Centro de Salud Municipal Dr. Norcelo Cardozo;

Que deben tomarse las medidas de financiamiento más conveniente para el municipio;

Que por ello es necesario solicitar un préstamo al FONDO de DESARROLLO URBANO de Pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000) para realizar la pavimentación y el desagüe pluvial de calle Intendente Carlos Alonzo y la remodelación y ampliación del Centro de Salud Municipal Dr. Norcelo Cardozo;


Que los montos entregados en virtud de la presente, serán reintegrables en un setenta y cinco por ciento (75%) por los gobiernos locales en un plazo de treinta (30) meses, contados a partir de los ciento veinte (120) días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente en base al Acuerdo Federal firmado el 13 de Abril del corriente año.-

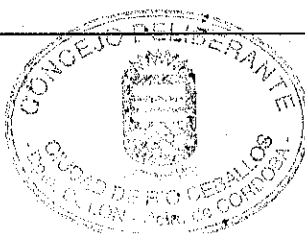
Que el mencionado préstamo será totalmente cancelado por la actual gestión de gobierno;

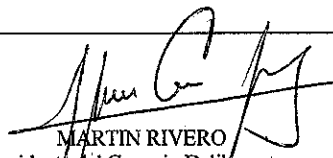
Por todo ello:

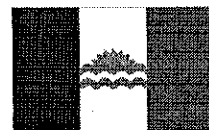
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO de DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000) con destino a la realización de la pavimentación y desagüe pluvial de calle Alonzo y Remodelación y Ampliación del Centro de Salud Municipal Dr. Norcelo Cardozo.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2432/17

Art.2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, el pago del setenta y cinco por ciento (75 %) del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio de los Impuestos Provinciales, hasta la suma de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000) mensuales, durante el termino de treinta meses.-

Art.3º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación anoticiándola en merito a tal cesión, que deberá mensualmente pagarse la suma cedida en Artículo 2º al Fondo de Desarrollo Urbano.-

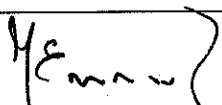
Art.4º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sea la coparticipación en los Impuestos Provinciales.-

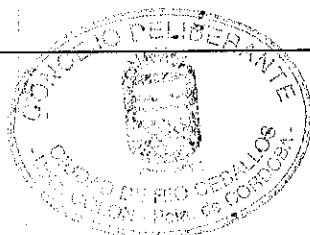
Art.5º) EL D.E.M. informará al Concejo Deliberante y al FONDO de DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el estado de ejecución de la presente Ordenanza y ante los mismo organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

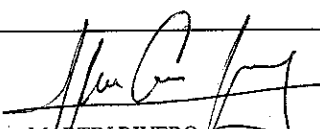
Art.6º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para las imputaciones derivadas de ejecución del Fondo citado.-

Art.7º) COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,
EN SESION ORDINARIA 38va., DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017,
CONSTANDO EN ACTA N° 1733.-**


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos